



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su nombre se interpreta como "contar urracas", por derivarse de las voces mayas xoc, contar y chel, urraca.

Localización

Localizado en la región centro norte del Estado, entre los paralelos 20° 50' y 20° 52' latitud norte y 89° 05' y 89° 13' longitud oeste. Limita al norte con Izamal-Hoctun, al sur con Izamal-Hocaba, al este con Izamal-Kantunil y al oeste con Hocaba.

Extensión

El municipio de Xocchel ocupa una superficie de 110.81 Km².

Población

El municipio de Xocchel cuenta con 3,482 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Xochel, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

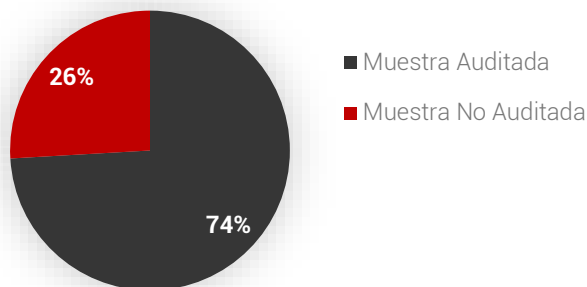
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	27,949.8 miles de pesos
Población objetivo	17,950.2 miles de pesos
Muestra auditada	13,299.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento Financiero
Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Marciano Aban Tun
Génesis Beatriz Figueroa Herrera
Lurdes Beatriz Ek Uc

Cumplimiento Financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro
Bryan Alexander Acal Pech
Erick de Jesús González Trinidad
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Neidy Guadalupe Uribia Alonzo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 36 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 16 fueron solventadas parcialmente y 18 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 No contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.

2.4.2 No publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios en incumplimiento al último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	104.5	27.3	-77.2
3.2	Derechos	174.5	69.1	-105.4
3.3	Productos	8.0	0.0	-8.0
3.4	Aprovechamientos	46.0	-8.2	-46.0
3.5	Participaciones	16,000.0	12,029.6	-3,970.4
3.6	Aportaciones	8,500.0	5,823.1	-2,676.9
3.7	Convenios	35,000.0	10,000.7	-24,999.3
Total		59,833.0	27,941.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xocchel, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos Modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos Pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	5,798.6	4,621.8	1,176.8
4.2	2000	Materiales y Suministro	1,311.9	1,159.0	152.9
4.3	3000	Servicios Generales	9,283.6	5,090.2	4,193.4
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,758.2	2,735.1	23.1
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	205.3	161.7	43.6
4.6	6000	Inversión Pública	32,788.2	26,242.4	6,545.9
4.7	8000	Participaciones y Aportaciones	7,282.2	0.0	7,282.2
Total			59,428.0	40,010.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado (DOE), del informe trimestral sobre el monto de las Participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido y las Constancias de Participaciones, se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno

del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018; La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia de 402.0 miles de pesos no ministrada.

Obs número	Mes	Participaciones (miles de pesos)	Adquisición de Inmuebles (miles de pesos)	Total Participaciones y adquisición de inmuebles (miles de pesos)	Ministración DOF (miles de pesos)	Trimestral (miles de pesos)
5.1	Enero	836.6	5.4	842.0	876.7	
5.2	Febrero	963.0	16.0	979.1	1,023.5	
5.3	Marzo	1,298.8	0.0	1,298.8	1,392.0	3,292.2
5.4	Abril	828.3	0.0	828.3	892.1	
5.5	Mayo	948.3	0.0	948.3	1,072.4	
5.6	Junio	1,215.5	1.4	1,216.9	1,260.3	3,224.8
5.7	Julio	1,043.8	0.0	1,043.8	1,043.8	
5.8	Agosto	1,062.7	0.0	1,062.7	1,062.7	
5.9	Septiembre	1,139.1	0.0	1,139.1	1,139.1	3,245.6
5.10	Octubre	836.3	0.0	836.3	836.3	
5.11	Noviembre	803.9	0.6	804.5	803.9	
5.12	Diciembre	1,046.4	1.0	1,047.4	1,046.4	2,686.6
Totales		12,022.9	24.3	12,047.2	12,449.2	12,449.2
Diferencia No ministrada					402.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, reporte bancario proporcionado por la entidad, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de impuestos y derechos, registrados en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 69.8 miles de pesos en la cuenta contable "4110 Impuestos y 4140 Derechos" (SIC).

Observación número	Póliza	Mes	Importe (miles de pesos)
6.1	I00004	Enero	0.1
	I00004		0.8
6.2	I00012	Febrero	1.3
	I00012		4.9
6.3	I00027	Marzo	3.2
	I00027		4.6
6.4	I00037	Abril	1.4
	I00037		0.6
6.5	I00049	Mayo	0.6
	I00049		2.0
	I00050		3.2
6.6	I00059	Junio	0.8
	I00060		0.1
	I00060		15.3
6.7	I00067	Julio	0.9
	I00067		4.7
6.8	I00072	Agosto	0.6
	I00072		0.9
6.9	I00083	Octubre	1.2
	I00082		1.6
6.10	I00087	Noviembre	0.8
	I00088		0.8
	I00089		2.4
	I00089		0.1
6.11	I00090	Diciembre	14.1
	I00094		1.1
	I00094		1.1
	I00095		0.8
Total			69.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoria y con la revisión de estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad y pólizas de registro contable, se detectó pago en efectivo por 27.6 miles de pesos en el mes de agosto de 2018 por concepto de sueldos y salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó la nómina o lista de raya pagada, los recibos de nómina firmados por el personal y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (recibos de nómina timbrados) de las personas que recibieron los pagos, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe no comprobado (miles de pesos)
7.1	C00791	31/08/2018	27.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 271.9 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre del 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza contable, no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, forma de pago, evidencia documental de haberse recibido los bienes o servicios (entregables), Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económicas y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y destino fiscal del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C01044	07/11/2018	" [REDACTED], folio pago: 578 (pago de factura de octubre a 3622 del mes de octubre. gp [REDACTED], folio pago: 578)" (SIC)	11.6
8.2	C01079	03/12/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 610 (compra de combustible. gp [REDACTED], folio pago: 610)" (SIC)	54.5
8.3	C01068	27/12/2018	"Gp [REDACTED] folio pago: 599 (evento del municipio. gp [REDACTED] folio pago: 599)" (SIC)	190.8
8.4	C01109	18/12/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 616 (mantenimiento de vehículo. gp [REDACTED] folio pago: 616)" (SIC)	15.0
			Total	271.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago en efectivo por 12.8 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), se constató que la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente en el ejercicio fiscal 2018 ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00874	16/10/2018	12.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos en efectivo por 945.0 miles de pesos en los meses de abril a agosto de 2018 registrados como "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las reglas de operación a que se sujetaron las ayudas otorgadas, no presentó solicitud y constancia de recepción firmada por parte de los beneficiarios acompañadas de su identificación oficial con fotografía, documento donde conste el importe otorgado a cada uno, programa deportivo, social o cultural promovido entre los habitantes de la comunidad del que deriven los recursos ejercidos, Plan Municipal de Desarrollo que contenga los programas, objetivos, reglas y lineamientos aprobados entre otros, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó Actas de Cabildo con excepción de las observaciones 10.4 y de la 10.11 a la 10.27, que autorizó el pago de jugadores refuerzos del equipo de beisbol "[REDACTED]", incluso jugadores que no son del propio Municipio de Xocchel, si no de Mérida, Chicxulub Pueblo o Umán, como se aprecia en copias de las identificaciones proporcionadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00399	14/04/2018	35.0
10.2	C00400	21/04/2018	35.0
10.3	C00401	28/04/2018	35.0
10.4	C00402	04/04/2018	35.0
10.5	C00403	11/04/2018	35.0
10.6	C00404	18/04/2018	35.0
10.7	C00405	25/04/2018	35.0
10.8	C00406	08/04/2018	35.0
10.9	C00407	08/04/2018	35.0
10.10	C00408	08/04/2018	35.0
10.11	C00409	08/04/2018	35.0
10.12	C00410	01/04/2018	35.0
10.13	C00411	08/04/2018	35.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.14	C00412	22/04/2018	35.0
10.15	C00413	29/04/2018	35.0
10.16	C00516	02/05/2018	35.0
10.17	C00517	09/05/2018	35.0
10.18	C00518	16/05/2018	35.0
10.19	C00519	23/05/2018	35.0
10.20	C00586	03/06/2018	35.0
10.21	C00587	10/06/2018	35.0
10.22	C00588	13/06/2018	35.0
10.23	C00589	20/06/2018	35.0
10.24	C00677	08/07/2018	35.0
10.25	C00678	15/07/2018	35.0
10.26	C00679	29/07/2018	35.0
10.27	C00727	05/08/2018	35.0
Total			945.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 133, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 46 fracción III, 88 fracción VII, 111 párrafo primero, 112 fracción III, 114, 115, 116, 117, 118 fracción II y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 11.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable generadas del sistema, se detectaron salidas de efectivo por 209.5 miles de pesos en el mes de abril de 2018, registrados como "Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo y Proveedores por Pagar a Corto Plazo" (SIC); la entidad

fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	E00027	09/04/2018	37.0
11.2	E00028	09/04/2018	37.0
11.3	E00029	26/04/2018	7.0
11.4	E00030	26/04/2018	3.5
11.5	E00031	02/04/2018	12.6
11.6	E00032	26/04/2018	11.0
11.7	E00033	26/04/2018	8.5
11.8	E00034	17/04/2018	54.0
11.9	E00035	13/04/2018	12.5
11.10	E00037	04/04/2018	0.9
11.11	E00038	24/04/2018	25.5
Total			209.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 170.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 38.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos y plantilla del personal autorizado y vigente del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su

documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) durante el ejercicio 2018 por un total de 170.3 miles de pesos por concepto de honorarios, sueldos y salarios y honorarios asimilables, registrados en las cuentas contables "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC), "2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC) y "2117-03-004 ISR por honorarios asimilables" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR retenido.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Impuesto retenido según contabilidad (miles de pesos)
14.1	Enero	C00097	31/01/2018	3.8
14.2	Febrero	C00196	26/02/2018	1.9
14.3	Abril	C00432	30/04/2018	1.9
14.4	Mayo	E00048	30/05/2018	3.8
14.5	Julio	C00634	18/07/2018	1.9
		C00703	31/07/2018	3.8
14.6	Agosto	C00784	31/08/2018	0.9
		C00788	31/08/2018	0.9
14.7	Diciembre	C01144	18/12/2018	1.4
14.8	Enero	C00070	12/01/2018	0.4
		C00001	13/01/2018	4.5
		C00067	15/01/2018	1.1
		C00068	31/01/2018	4.5
		C00069	31/01/2018	1.2
		C00095	31/01/2018	0.5
		C00192	15/02/2018	4.5
14.9	Febrero	C00194	15/02/2018	1.1
		C00205	15/02/2018	0.4
		C00193	28/02/2018	4.5
		C00195	28/02/2018	1.2
		C00206	28/02/2018	0.4
		C00294	15/03/2018	4.5
14.10	Marzo	C00296	15/03/2018	1.1
		C00299	15/03/2018	0.4
		C00295	31/03/2018	4.5
		C00297	31/03/2018	1.2
		C00300	31/03/2018	0.4
14.11	Abril	C00319	13/04/2018	1.1
		C00434	13/04/2018	0.4
		C00318	15/04/2018	4.5
		C00354	30/04/2018	4.5
		C00355	30/04/2018	1.2
14.12	Mayo	C00435	30/04/2018	0.4
		C00512	15/05/2018	4.5
		C00513	15/05/2018	1.1
		C00528	30/05/2018	0.4
		C00514	31/05/2018	4.5

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Impuesto retenido según contabilidad (miles de pesos)
14.13	Junio	C00522	31/05/2018	1.2
		C00529	31/05/2018	0.4
		C00605	15/06/2018	0.4
		C00621	15/06/2018	4.5
		C00622	15/06/2018	1.1
		C00606	30/06/2018	0.4
		C00623	30/06/2018	4.5
		C00624	30/06/2018	1.1
14.14	Julio	C00658	15/07/2018	1.1
		C00662	15/07/2018	0.4
		C00659	31/07/2018	1.0
		C00660	31/07/2018	4.5
		C00661	31/07/2018	4.5
		C00663	31/07/2018	0.4
14.15	Agosto	C00748	15/08/2018	4.5
		C00752	15/08/2018	0.4
		C00749	30/08/2018	0.8
		C00753	31/08/2018	4.5
		C00754	31/08/2018	0.3
		C00796	31/08/2018	8.4
		C00866	15/09/2018	0.3
14.16	Septiembre	C00868	15/09/2018	3.2
		C00869	15/09/2018	1.0
		C00867	30/09/2018	0.3
		C00870	30/09/2018	1.1
		C00871	30/09/2018	3.5
		C00938	15/10/2018	3.6
14.16	Octubre	C00951	15/10/2018	0.3
		C00964	15/10/2018	1.2
		C00939	31/10/2018	3.6
		C00952	31/10/2018	0.3
		C00965	31/10/2018	1.8
14.17	Noviembre	C00984	15/11/2018	0.4
		C00986	15/11/2018	3.6
		C00985	30/11/2018	0.3
14.18	Diciembre	C00987	30/11/2018	3.3
		C01139	15/12/2018	3.3
		C01143	20/12/2018	8.7
14.19	Noviembre	C01142	31/12/2018	3.3
		C01011	15/11/2018	1.0
14.20	Diciembre	C01012	30/11/2018	0.8
		C01145	15/12/2018	0.9
		C01146	20/12/2018	1.0
		C01156	28/12/2018	0.6
			Total	170.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solvento de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por 135.0 miles de pesos en los meses de enero, mayo, julio y diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o contrato con el proveedor en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; de igual forma se detectó que no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00097 de fecha 31/01/2018 y E00048 de fecha 30/05/2018.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto de Comprobante Fiscal	Importe (miles de pesos)
15.1	C00097	31/01/2018	Sin concepto	40.0
15.2	E00048	30/05/2018	Sin concepto	40.0
15.3	C00703	31/07/2018	Servicios de asesoría, elaboración de nóminas de junio de 2018	20.0
	C00703	31/07/2018	Servicios de asesoría, elaboración de nóminas de mayo de 2018	20.0
15.4	C01144	18/12/2018	Servicios de asesoría a la administración municipal y elaboración de nómina del mes de septiembre del 2018	15.0
Total				135.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por 256.3 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo, julio y agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; de igual forma se detectó que no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00432, C00634 y C00788.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto de Comprobante Fiscal	Importe (miles de pesos)
16.1	C00196	26/02/2018	Honorarios por servicios jurídicos del mes de enero del 2018	10.0
	C00196	26/02/2018	Honorarios por servicio jurídico del mes de febrero de 2018	10.0
16.2	C00432	30/04/2018	Honorarios jurídicos del mes de abril del 2018	10.0
	C00432	30/04/2018	Sin concepto	10.0
16.3	C00532	08/05/2018	35 piezas de luminaria Led 60WTA, 5 piezas de luminaria Led 50WTA	176.3
16.4	C00634	18/07/2018	Honorarios por servicios jurídicos del mes de julio del 2018	10.0
16.5	C00634	18/07/2018	Sin concepto	10.0
16.6	C00784	31/08/2018	Honorarios por servicios jurídicos del mes de agosto del 2018	10.0
16.7	C00788	31/08/2018	Sin concepto	10.0
Total				256.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables con su documentación, se detectaron pagos por 391.2 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2018, al proveedor [REDACTED] por concepto de gastos varios; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma

de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; de igual forma, en la póliza E00011 no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); en la póliza E00019 se detectó como parte de la documentación soporte la póliza C01066 de fecha 12/10/2017 donde se registró el pago en efectivo afectando la cuenta "1111-08 Caja Participaciones" (SIC), no proporcionó las aclaraciones correspondientes

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	E00011	23/02/2018	214.2
17.2	E00019	06/03/2018	177.0
Total			391.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago en efectivo por 897.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la

entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza contable, no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni documentación soporte que permita conocer el motivo del pago, si adquirió o contrató bienes, servicios u obra pública, el procedimiento efectuado para la adjudicación susceptible de ser analizado para determinar si fue el correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, croquis de localización de las obras, expediente técnico, bitácoras de servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C01150	25/12/2018	897.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 171 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 163, 164 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 331.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, al proveedor

[REDACTED], por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza contable, no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni documentación soporte que permita conocer el motivo del pago, si adquirió o contrató bienes, servicios u obra pública, el procedimiento efectuado para la adjudicación susceptible de ser analizado para determinar si fue el correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, croquis de localización de las obras, expediente técnico, bitácoras de servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C01151	27/12/2018	199.8
19.2	C01152	27/12/2018	131.5
Total			331.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 163, 164 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

Con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables con su documentación justificativa y comprobatoria se detectó el pago por la cantidad de 109.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018 al ciudadano [REDACTED] [REDACTED] por la venta que hizo al Ayuntamiento de Xocchel de los predios [REDACTED] [REDACTED] descrito y deslindado en la propia acta de escritura según se desprende del testimonio de escritura pública acta número [REDACTED] de fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete, pasada ante la fe de [REDACTED] [REDACTED] del Municipio de Chicxulub Pueblo, pagado con Recursos de Participaciones, sin embargo, el predio urbano marcado con el [REDACTED] a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xocchel, Yucatán por 88.0 miles de pesos y aparece un predio más, el marcado con el número [REDACTED] por un costo de 21.0 miles de pesos, pero que fue vendido a favor del Ciudadano Juan Manuel Castro Lugo Presidente Municipal de Xocchel, es decir, que con recursos públicos se compró y pagó un bien inmueble que no fue a favor del propio Ayuntamiento si no de un particular. La entidad fiscalizada indebidamente compró y pagó con recursos públicos un bien que no es de su propiedad, por lo que debe presentar evidencia documental del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente la entidad fiscalizada no presentó Acta de Sesión de Cabildo en que se aprobó la compra del inmueble, acompañado de la documentación que lo justifique.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe pagado con recursos públicos (miles de pesos)	Importe pagado de predio urbano marcado con el número [REDACTED], a favor del Honorable Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, según escritura pública con acta número [REDACTED] de fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete (miles de pesos)	Importe pagado de predio marcado con el número [REDACTED] a favor del C. Juan Manuel Castro Lugo, según escritura pública con acta número [REDACTED] de fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete (miles de pesos)	Diferencia pagada indebidamente (miles de pesos)
20.1	E00073	31/08/2018	109.0	88.0	21.0	21.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicadod

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 55 fracción XV, 56 fracciones V y IX, 57 fracciones I, II, 88 fracción II, 150 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 155, 160 párrafo primero, 161, 191 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable; se detectó pago en efectivo por 23.4 miles de pesos en el mes de mayo de 2018 por concepto de "Horas extraordinarias G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza contable, no proporcionó la nómina o lista de raya pagada, los recibos de nómina firmados por el personal y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (recibos de nómina timbrados) de las personas que recibieron los pagos, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00530	31/05/2018	23.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo por 353.4 miles de pesos en los meses de febrero, abril, julio y diciembre del 2018 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C00210	28/02/2018	"Gp comisión federal de electricidad, folio pago: 116 (. gp comisión federal de electricidad, folio pago: 116)" (SIC)	57.1
22.2	C00211	15/02/2018	"Gp comisión federal de electricidad, folio pago: 115 (pago de energía eléctrica. gp comisión federal de electricidad, folio pago: 115)" (SIC)	33.3
22.3	C00425	17/04/2018	"Gp comisión federal de electricidad, folio pago: 225 (pago de energía eléctrica. gp comisión federal de electricidad, folio pago: 225)" (SIC)	2.6
22.4	C00429	19/04/2018	"Gp comisión federal de electricidad, folio pago: 229 (pago de energía eléctrica. gp comisión federal de electricidad, folio pago: 229)" (SIC)	39.2
22.5	C00696	31/07/2018	"Gp comisión federal de electricidad, folio pago: 356 (pago de energía. gp comisión federal de electricidad, folio pago: 356)" (SIC)	61.5
22.6	C01140	27/12/2018	"Gp terracerías comsterra, s.a. de c.v., folio pago: 635 (mantenimiento de vehículo factura no 1674. gp terracerías comsterra, s.a. de c.v., folio pago: 635)" (SIC)	150.1

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.7	C01141	15/12/2018	"Gp comisión federal de electricidad, folio pago: 636 (pago de energía eléctrica. gp comisión federal de electricidad, folio pago: 636)" (SIC)	9.6
Total				353.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 263.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 90.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del primero, tercer y cuarto reporte trimestral registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, apartado B fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos y plantilla del personal autorizado y vigente del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 27.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	INFRA-XOC-08-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social.; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); Presupuesto base; Dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); Acta de adjudicación; Contrato de obra; Fianza de cumplimiento; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado: listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta; Análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; Programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Póliza cheque de las estimaciones; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; Plano de construcción final (termino de obra); Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.2	XOC/INFRA/LI C001/2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; Presupuesto base; Convocatoria pública; Publicación de la convocatoria en el diario oficial gobierno estado o en gaceta municipal respectiva; Publicación de la convocatoria en el periódico circulación diaria en el estado; Actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica); Evaluación de las propuestas (cuadro

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.3	XOC-INFRA-R33-2018/002	<p>comparativo); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Dictamen que sirve de base para el fallo; Acta de adjudicación o fallo; Fianza de cumplimiento; Análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales; Designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; Plano de construcción final (termino de obra); Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; Presupuesto base; Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; Actas de presentación de propuestas (técnica y económica); Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Dictamen técnico de evaluación; Acta de adjudicación o fallo; Inscripción en el registro de contratistas; Fianza de cumplimiento; Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; Plano de construcción final (termino de obra); Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 fracciones VI, VIII y X, 17 fracciones I, III y V, 26 párrafo tercero, 35 fracción VI, 37 fracción XIX, 41, 42 fracciones III y IV, 43 párrafo penúltimo, 44, 47 fracción I, 48, 55, 60 fracciones IV y XII párrafo último, 61, 69, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso b, e, f, g, k, rubro 1, 2, 3 y 4, 38, 39, 40, 41, 48, 50, 51, 52 párrafo segundo, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 157, 158, 159 fracciones XII y XIV, 175 fracciones I, II, III y IV, 230, 232, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número INFRA-XOC-08-2018 con objeto "Construcción de dormitorio de 4.00 x 4.00 m2 2 acciones" por 202.7 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 10 de agosto al 29 de agosto del 2018, firmado el día 08 de agosto del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 2.

De la revisión del estado de cuenta bancario de HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de septiembre de 2018, registros contables y presupuestales, expediente técnico de obra, se detectó que la entidad fiscalizada realizo un pago por 195.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018 con el FISM-DF de 2018 por concepto de Obra Pública del Contrato número INFRA-XOC-08-2018, presentando comprobante fiscal por la cantidad de 201.8 miles de pesos y al 31 de diciembre de 2018 la obra se encuentra presupuestalmente pagada pero contablemente se encuentra un saldo a favor del contratista por 6.8 miles de pesos en la cuenta contable 2113-000004 "[REDACTED]"; no proporcionó nota de crédito o aclaración del saldo por pagar.

Obs numero	Póliza	Fecha	Importe Pagado en bancos (miles de pesos)	Importe Comprobante fiscal (miles de pesos)	Saldo por pagar al 2113-000004 16% IVA incluido (miles de pesos)
2.1	E00080	02/10/2018	195.0	201.8	6.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V, VIII, 55 fracciones XIV, XVI, 56 fracciones V, IX, 59 fracción I, 61 fracciones IV, VI, 85, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC México S.A. núm. [REDACTED] del mes de septiembre de 2018, registros contables, expediente técnico de obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 28.0 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC México S.A. núm. [REDACTED] del mes de septiembre de 2018, registros contables, comprobantes fiscales (CFDI), expediente técnico de obra y visita física de la obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 174.7 miles de pesos no se encuentra dentro de los

proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada a los siguientes beneficiarios, se realizaron en terrenos en el que no se encuentra evidencia del asentamiento de una vivienda establecida a la cual se le haya adicionado la acción y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes; adicionalmente no entrega estimaciones, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reportes fotográficos, bitácora de obra, finiquito de obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Beneficiarios	Importe (sin IVA) (miles de pesos)
4.1	[REDACTED]	174.7
4.2	[REDACTED]	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3, 2.2 párrafo cuarto del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 60 fracción IV, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

De la orden de trabajo con número OT-FISM-XOCCHEL-YUC-2018-001 con objeto "Construcción de señaléticas en el municipio de Xocchel" por 151.2 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con el

contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de junio de 2018, registros contables, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 151.2 miles de pesos; no proporciono expediente técnico consistente en: Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); Presupuesto base; Dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); Acta de adjudicación; Contrato de obra; Fianza de cumplimiento; Presupuesto contratado; Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado: listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta; Análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, por cargos adicionales; Programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Estimaciones de obra que contengan control financiero, resumen de estimación, estimación de obra; Números generadores; Croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; Reporte fotográfico; Bitácora de obra; Finiquito de obra; Mapa de localización; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia: Plano de construcción final (termino de obra); Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto; toda vez que el procedimiento mediante el cual se asignó la obra no se encuentra dentro de los establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Observación número	Orden de trabajo	Importe pagado FISM-DF (miles de pesos)
5.1	OT-FISM-XOCCHEL-YUC-2018-001	151.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 37 fracción XIX, 44, 48, 60 fracciones IV y XII párrafo último, 61, 69, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso a, b, e, f, g, j, k rubro 1, 2, 3 y 4, 51, 52, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 175 fracciones I, II, III y IV, 230, 232, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 85, 87 fracciones VIII y X, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número XOC/INFRA/LIC001/2018 con objeto "Construcción de techos en Xocchel Yucatán." por 1,972.6 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 10 de julio al 29 de agosto del 2018 firmado el día 08 de agosto del 2018; con el contratista ***; se observó lo siguiente:**

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 6.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 11 de octubre del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 1,133.3 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
6.1	5C-CAD-1: CADENA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X15 CMS DE SECCION REFORZADA CON ARMEX 15-15-4 INCLUYE: MATERIALES, ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC)	ML	634	0	634	0.2	135.3
6.2	5DA-D1C1: DADO CONC. F'C=200 KG/CM2 DE 30X30 CM. DE SECCION, REF. CON 4 VAR. #4 Y EST. #2 @ 15 INCL. HABILITADO, COLADOCIMBRA COMUN Y VIBRADO. (SIC)	ML	951	0	951	0.4	397.2
6.3	5CAST-K1: CASTILLO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X15 CMS DE SECCION REFORZADO CON ARMEX 15-15-4 INCLUYE: MATERIALES, FLETES, MANIOBRAS ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC)	ML	1,268.00	0	1,268.00	0.2	296.8
6.4	5CDE-003: CADENA DE ENRASE DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X5 CM ARMADA CON ARMEX 15-2 SOBRE MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CM INCL.CIMBRA COMUN, COLADO Y DESCIMBRADO. (SIC)	ML	1,394.80	783.88	610.92	0.2	96.4
6.5	5EC-002: LOSA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE CONCRETO DE 20X25X56 CMS Y/O PLACA ALVEOLAR DE 4 CM CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y 3 CMS DE ESPESOR REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA -6-/10-10 A UNA ALTURA MAXIMA DE 5.00 MTS INCLUYE MATERIALES, FLETES, MANIOBRAS, HABILITADO, COLOCACION DE MALLA, CIMBRADO, COLADO, DESCIMBRADO, PRUEBAS DE LABORATORIO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC)	M2	640.59	590.08	50.51	0.8	42.0
6.6	5ACZ-001: ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA, INCLUYE DERRETIDO, CALCRETO CON MORTERO (CG:C:P:G) 1:18:27:36 4 CM3 DE ESPESOR PROMEDIO ACABADO FINAL DE MASILLA PULIDA CON MORTERO (CG:C:PC) 1:27:9 Y LECHADA DE CAL A CUALQUIER NIVEL,	M2	640.59	590.08	50.51	\$185.75	9.4

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	INCLUYE: HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC)						
Subtotal						977.0	
I.V.A.						156.3	
Total						1,133.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número XOC-INFRA-R33-2018/002 con objeto "Construcción de cuartos dormitorios en el municipio de Xocchel, Yucatán." por 796.5 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 30 de noviembre al 30 de diciembre del 2018 firmado el día 30 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC México S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, expediente técnico de obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 109.9 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC México S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias, comprobantes fiscales (CFDI), relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y visita física de la obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 328.7 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada a los siguientes beneficiarios, se realizaron en terrenos en el que no se encuentra evidencia del asentamiento de una vivienda establecida a la cual se le haya adicionado la acción y que los proyectos de mejora



sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes; Adicionalmente no se ejecutaron los conceptos identificados con las claves 5EB001, 5COL0002 y 5HAM-001.

Observación número	Beneficiarios	Importe (sin IVA) (miles de pesos)
8.1	[REDACTED]	82.2
8.2	[REDACTED]	82.2
8.3	[REDACTED]	82.2
8.4	[REDACTED]	82.2
Total		328.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3, 2.2 párrafo cuarto del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Observación número 9.

De la revisión del estado de cuenta bancario de HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de agosto de 2018, registro contable, se detectó pago por 127.5 miles de pesos en el mes de agosto de 2018 pagado con recursos del FISM-DF 2018 por concepto de "Elaboración de proyectos y presupuesto de obras"; no proporciono el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución

(control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio, así como el informe final; Adicional no proporciono el cheque de pago del servicio a nombre del proveedor.

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	E00068	18/08/2018	127.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

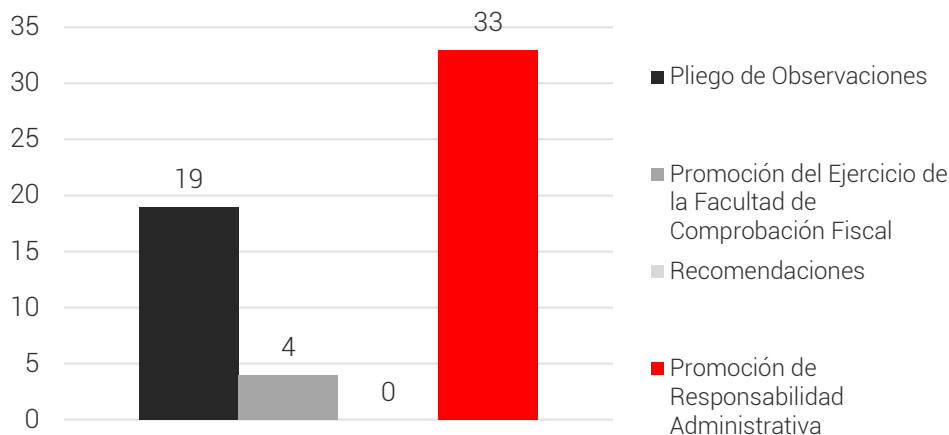
La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
FONDO DE PARTICIPACIONES, RECURSOS PROPIOS y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 170.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 38.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 169.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1.1 miles de pesos.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 263.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 90.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
26	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2018 (FISM-DF 2018)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,570.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 36.3 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública, 12.1 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública y 12.1 miles de pesos por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral correspondiente al de julio-septiembre de 2018.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad

razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

